



Departamento de Asesoría Jurídica
DRA.DGK/QF.SDOU/DRA.DGK/QF.SDOU/PMH
N° 33/2026



CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA PASANTÍA O PRÁCTICA PROFESIONAL NO CLÍNICA

ENTRE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

Y

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 13 de marzo de 2026, entre el Servicio de **SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.608.200-0, representado por su Directora, **Dra. Daniella Alejandra Greibe Kohn**, cédula de identidad N° 13.065.326-k, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Servicio" o "SSMOC", indistintamente; y por la otra, la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decana, **Dra. Irene Morales Bozo**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.543.150-1, ambas domiciliadas en calle Olivos N° 943, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Facultad" o "el Centro Formador", han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que permita a estudiantes regulares de posgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile realizar pasantías o prácticas profesionales de carácter no clínico en dependencias del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, como actividad formativa y/o requisito para la obtención de su respectivo grado académico o título profesional.

SEGUNDO: Modalidad de las Pasantías o Prácticas Profesionales.

Las pasantías o prácticas profesionales de carácter no clínico se realizarán en la modalidad *ad honorem*, por lo que no generarán vínculo laboral, contractual ni de ninguna otra naturaleza que habilite para el desempeño de un cargo público entre el/la estudiante



y el Servicio. En consecuencia, ni el/la estudiante ni el/la docente a cargo de la supervisión tendrá la calidad de funcionario/a público para ningún efecto legal y no percibirán remuneración alguna por parte del Servicio. Tampoco será de cargo del Servicio o Establecimiento la entrega de colación, gastos de traslados o movilización.

El presente convenio no irroga gastos ni compromisos financieros para ninguna de las partes, por lo que no implica transferencia de recursos ni pagos de ninguna naturaleza; y en el evento de que en el futuro se requiera establecer obligaciones de carácter pecuniario, ello deberá formalizarse mediante el correspondiente anexo modificatorio, el que deberá ser aprobado por acto administrativo.

TERCERO: Identificación de Estudiante/s y Plan de Trabajo.

Para la ejecución del presente convenio, los/as estudiante/s y su plan de trabajo será conforme a lo siguiente:

Ítem	Descripción
Nombre Completo Estudiante	Fernando Mellado Antimilla
RUT Estudiante	17.914.556-1
Carrera/Programa/Nivel/Asignatura	Especialidad en Salud Pública Odontológica
Departamento/Unidad del Servicio donde se realiza pasantía	Unidad Odontológica, Dirección Servicio de Salud Metropolitano Occidente.
Tutor/a de “el Servicio”	Yazmín Yoma
Supervisor de “la Facultad”	Gonzalo Rodríguez Martínez
Período de la Pasantía	16/03/2026 al 12/06/2026
Jornada	22 horas

CUARTO: Compromisos de “el Servicio”.

“El Servicio” se compromete a:

1. Designar un/a tutor/a o supervisor/a que guiará y evaluará el desempeño del/de la estudiante durante su pasantía.



2. Proporcionar al/a la estudiante un espacio físico adecuado y los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de su pasantía.
3. Facilitar la integración del/de la estudiante en el equipo de trabajo del Departamento y/o Unidad receptora.
4. Informar al/a la estudiante sobre las normativas internas de funcionamiento, seguridad y confidencialidad que deberá respetar.

QUINTO: Compromisos de “la Facultad”.

“La Facultad” se compromete a:

1. Acreditar la calidad de alumno/a regular del/de la estudiante durante todo el período de la pasantía.
2. Velar por que el/la estudiante cuente con la cobertura del Seguro Escolar contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 16.744 y su reglamentación (Decreto N° 313: Seguro Escolar para Estudiantes según Ley N° 16.744).
3. Supervisar académicamente el desarrollo de la pasantía, en coordinación con el/la tutor/a designado/a por “el Servicio”.
4. Asumir la responsabilidad civil que legalmente le corresponda por los daños o perjuicios que el/la estudiante cause a terceros o a bienes de “el Servicio”, en el ejercicio de su actividad formativa, una vez que dicha responsabilidad sea establecida por sentencia judicial firme y ejecutoriada u otro equivalente jurisdiccional.

SEXTO: Obligaciones del/de la Estudiante.

El/La estudiante se obliga a:

1. Cumplir con el plan de trabajo y los objetivos definidos para su pasantía.
2. Respetar la normativa interna, reglamentos y protocolos de “el Servicio”.
3. Respetar la regulación ante situaciones de discriminación y acoso laboral y/o sexual conforme la Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en la materia.
4. Guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información entregada u obtenida por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente o cualquiera de sus Establecimientos, como datos personales, información clínica o de gestión a la que tenga acceso durante su pasantía. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizada la pasantía. La infracción a esta norma será considerada una falta grave y acarreará el término anticipado de las pasantías.
5. Mantener un comportamiento acorde con los principios éticos de “el Servicio” y de su profesión.



SÉPTIMO: Coordinadores/as.

Para la adecuada coordinación de las actividades que demanda el presente Convenio, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

- Por “el Servicio”: A Encargada de Relación asistencial docente, Geraldine Vives (Geraldine.vives@redsalud.gob.cl), o a quien la subrogue o reemplace.
- Por “la Facultad”: A la Directora de Campos Clínicos, Lorena Moraga (dcamposclinicos@odontologia.uchile.cl), o a quien la subrogue o reemplace.

Cualquier modificación a los/as representantes deberá ser informada por escrito a la contraparte en un plazo máximo de 48 horas.

OCTAVO: Vigencia y Modificaciones.

El presente convenio regirá desde la fecha de su total tramitación hasta el completo cumplimiento del período de pasantía o práctica profesional individualizada en la cláusula tercera. Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante un anexo suscrito por sus respectivos representantes.

Sin perjuicio de lo anterior, **por razones de buen servicio**, el presente convenio rige para todos los efectos a partir de la fecha de suscripción, independiente de la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

NOVENO: Personerías.

La personería jurídica de la Dra. Irene Morales Bozo, para actuar en nombre y representación de la Facultad de Odontología Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario SIAPER N° 309/95/2022 en relación con el decreto universitario exento N° 007732 de 1996, y sus modificaciones.

Por su parte, la personería y facultades de doña Daniella Alejandra Greibe Kohn, Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, para representar a este Servicio y celebrar convenios están contenidos en el DFL N°1/2005, publicado con fecha 24 de abril del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; conjuntamente con el Decreto Supremo N°140/2004; el Decreto Supremo N° 42, de fecha 19 de octubre del año 2022, del cual emana la personería como Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, y el



Decreto Afecto N° 21, de fecha 17 de octubre de 2025, que renueva dicha designación, emitido por don Gabriel Boric Font, Presidente de la República y doña Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud del Ministerio de Salud de la República de Chile.

Para constancia, firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y fecha.



DRA. DANIELLA GREIBE KOHN

Directora
Servicio de Salud Metropolitano
Occidente

DRA. IRENE MORALES BOZO

Decana
Facultad de Odontología
Universidad de Chile

